



La violencia contra las mujeres en las Américas a 20 años de la Convención de Belém do Pará :

Un balance hemisférico



Organization of
American States

Entendiendo las desigualdades de género

- Las mujeres constituyen la mitad de la población, no somos una “minoría”
- La discriminación de género se explica muy fácil: *las mujeres son discriminadas por ser mujeres*
- Históricamente las sociedades modernas se fundaron sobre dos ideas:
 1. La idea de superioridad del hombre sobre la mujer
 2. La separación del espacio público (el trabajo, la educación, la política) y el espacio privado (el hogar y la familia).

Consecuencias:

- Los hombres se desarrollan en los espacios públicos, donde se ubican los derechos y el reconocimiento político, social y económico.
- Las mujeres quedaron relegadas al ámbito doméstico, al cuidado de las personas, sin reconocimiento alguno y sin derechos.
- El Estado no interferiría en el ámbito doméstico, que se consideraba un “espacio privado”.





Discriminación y Violencia

Marco de Protección Interamericano específico para garantizar los DDHH de las Mujeres

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) 1979

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)

Programa interamericano para la promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género (PIA)

DERECHOS HUMANOS

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION



Por que una Convención Interamericana?

Altos niveles de incidencia de la violencia...

1 de cada 3 mujeres será víctima de violencia en algún momento de su vida

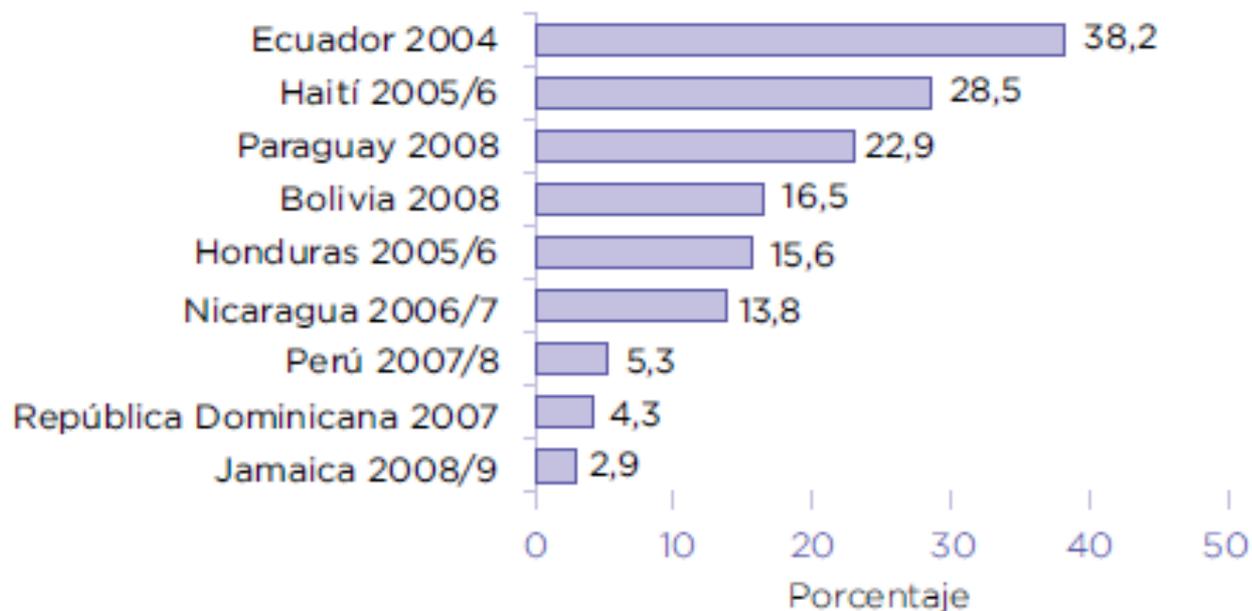
- En México, 46.5% de las mujeres mayores de 15 años declararon haber sufrido al menos un incidente de violencia a manos de su pareja en los últimos 12 meses;
 - Entre las mujeres que trabajan, esta cifra alcanza un 52.1%
- En Argentina, más de 8.000 mujeres denuncian cada año verse afectadas y subafectadas por algún tipo de violencia;
- En Colombia, 37% de las mujeres alguna vez casadas o unidas reportaron haber sufrido agresiones físicas por parte de su esposo o compañero;
- En la República Dominicana en 2012, se denunciaron alrededor de 65,709 casos de violencia contra las mujeres, incluyendo 3,488 casos de violencia sexual



Por que una Convención Interamericana?

Altos niveles de aceptación social de la violencia...

- Porcentaje de **mujeres** que están de acuerdo con que pegar a la esposa es justificado por al menos una razón:





Por que una Convención Interamericana?

Bajos niveles de atención y judicialización de casos de violencia...

- En Bolivia, se estima una tasa de atención de mujeres víctimas de violencia de 10.46 por cada 100,000 (0.01%)
- En El Salvador, entre 2.7% y 5% de las muertes violentas de mujeres (*femicidios*) fueron judicializadas y terminadas en sentencia entre 2005 y 2010
- En Guatemala en 2012, de un total de 42,422 casos ingresados por violencia contra las mujeres, sólo 508 fueron sentenciados, el 1.19 %
- En Rio de Janeiro, se denunciaron 1,822 violaciones en los primeros 3 meses de 2013, pero se detuvieron solamente a 70 personas (3.8%)
- En Chile se registraron 236,417 casos de violencia intrafamiliar en 2004 pero sólo se procesó el 6%
- En Ecuador solo el 12% de los casos registrados en 2004 se iniciaron como procesos judiciales

La Convención:

- Fortalece el marco jurídico internacional sobre los derechos de las mujeres y la igualdad de género
 - Sistema interamericano de derechos humanos: Comisión y Corte de Derechos Humanos
 - Creación y aplicación de estándares internacionales de protección/jurisprudencia
- Afirma que la violencia contra las mujeres es una violación de sus derechos humanos
- Afirma que la violencia impide el ejercicio de otros derechos fundamentales
- Reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- Define la violencia contra las mujeres:

...cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado

Artículo 1





La Convención:

- Dispone que los Estados actúen con **debida diligencia** para prevenir, investigar y sancionar la violencia – donde sea que ocurra:
 - Condenar todas las formas de violencia, tanto en la esfera pública como en la privada
 - Incluir en su legislación y política nacional disposiciones que aseguran el cumplimiento de los objetivos de la Convención
 - Abstenerse de cualquier acción o practica que constituye violencia
 - Abolir o modificar normativa y prácticas jurídicas que perpetúan la violencia contra las mujeres
 - Adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia
 - Adoptar medidas jurídicas que protejan efectivamente a las mujeres de sus agresores
 - Establecer procedimientos legales que aseguren a las mujeres víctimas de violencia acceso a la justicia y al debido proceso, incluyendo medidas de protección
 - Capacitar al personal de justicia, policía y otros encargados de la aplicación de la ley



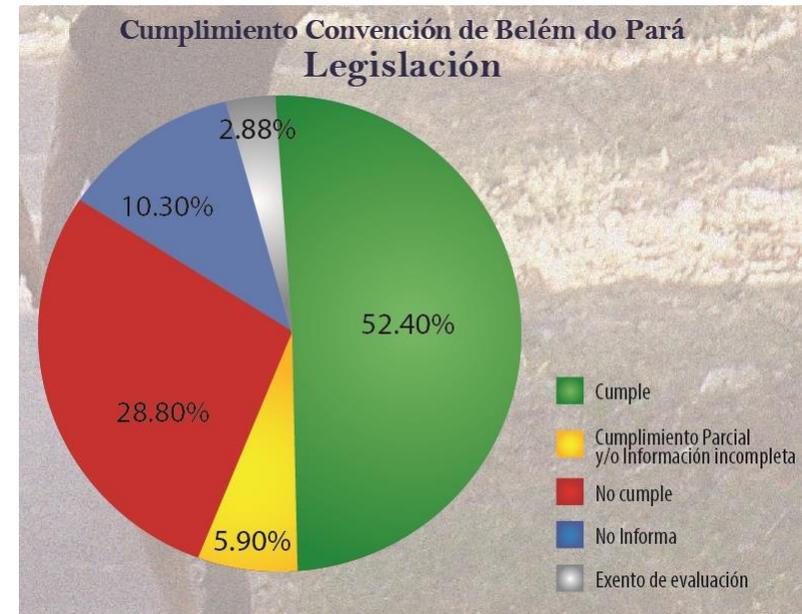


Después de la Convención:

- 29 países han adaptado su legislación nacional a lo dispuesto en la Convención
- Leyes de “segunda generación”:
 - Eliminar o dejar en segundo plano el concepto de violencia “intrafamiliar”
 - Abarcar la violencia no solo en el ámbito familiar sino también en el ámbito privado o público
- Leyes de violencia contra las mujeres en el ámbito de la política:
 - **Bolivia:** “Ley n. 243 Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres”, promulgada el 28 de mayo de 2012. Después de que las organizaciones de mujeres hayan denunciado la no aplicación de la Ley, en mayo de 2014 se resolvió el primer caso: la concejala Magdha Hasse y ahora es restituida como concejala, tras haber sido obligada a renunciar a su cargo en mayo de 2011.
 - **México:** marzo de 2013 El Senado aprueba la reforma a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) para introducir el concepto violencia política de género.
 - Otras propuestas de ley se han presentado en Ecuador (Ley Orgánica contra el discrimin, el acoso y la violencia política en razón del género, 2011) y Perú (Proyecto de Ley n. 1903 contra el acoso político hacia las mujeres, 2012), que por el momento no han prosperado.

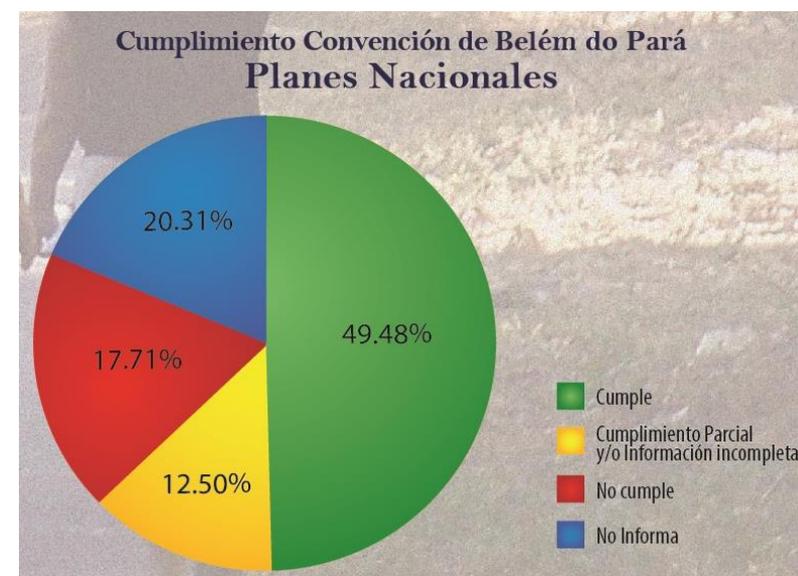
Después de la Convención: Legislación

- Mayoría de países cumple con la mayor parte de las disposiciones de la Convención (52.4%) – aunque solo 8 han adoptado “leyes integrales”
- Algunos países han reconocido formas específicas de violencia – económica, patrimonial, simbólica, femicidio, etc.
- Muchos países (Caribe) limitan todavía la definición de la violencia a la intrafamiliar o doméstica
- Brechas persistentes:
 - Responsabilidad del Estados y de sus agentes por la violencia
 - Tipificación de la violación sexual dentro del matrimonio/unión de hecho
 - Derechos sexuales y reproductivos



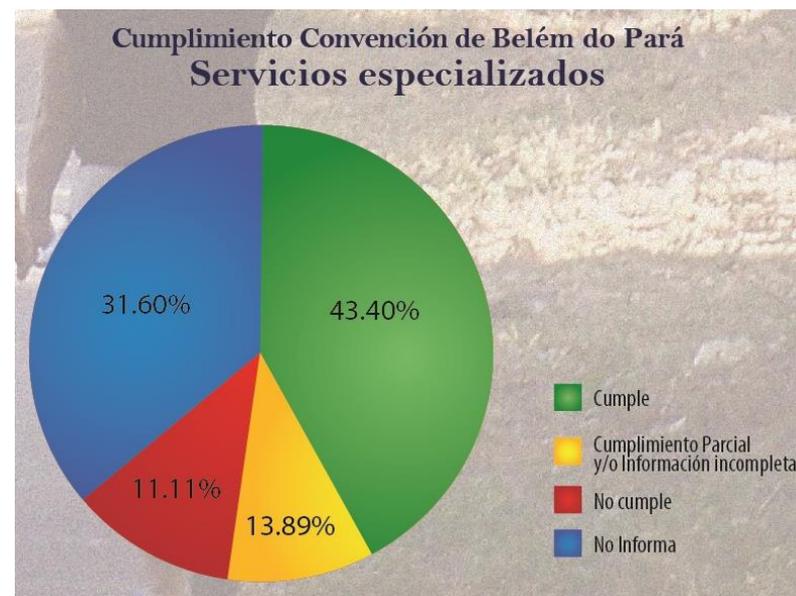
Belém do Pará +20: Planes nacionales

- 18 Estados han adoptado planes nacionales sobre la violencia contra las mujeres
- Otros Estados la han incluido en sus planes nacionales de igualdad de género
- Bahamas, San Kitts & Nevis y Trinidad & Tobago no cuentan con estos instrumentos
- Falta de énfasis en la gestión por resultados:
 - Poco o ningún monitoreo y evaluación de su implementación
 - Poca idea de su impacto en términos de la incidencia de la violencia, la respuesta del Estado o las normas y el comportamiento social



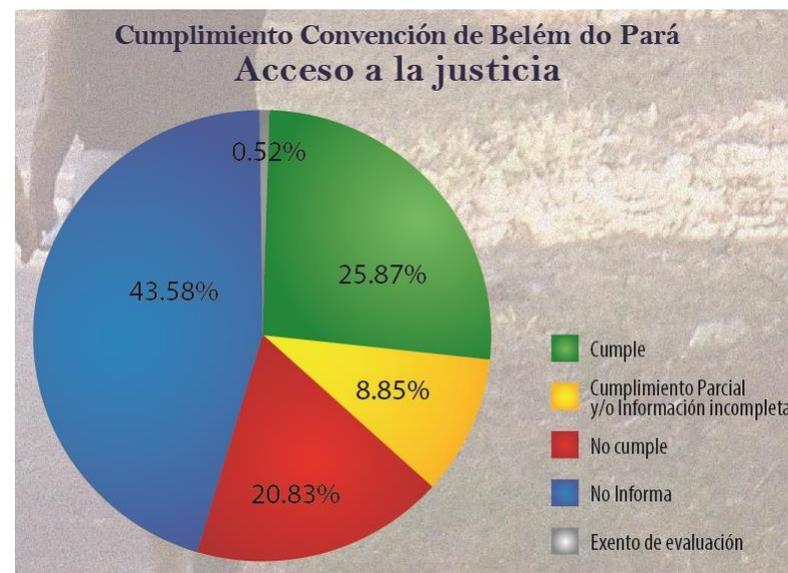
Belém do Pará +20: Servicios especializados

- Los Estados colectivamente cumplen con 43.4% de las disposiciones de la Convención
- Falta información sobre el cumplimiento con 31.6% de las disposiciones
- Avances puntuales:
 - Establecimiento de albergues/refugios
 - Funcionamiento de teléfonos de emergencia
 - Disponibilidad de servicios legales gratuitos
 - Campañas de información/sensibilización
- ¿Cual es el impacto de estos servicios sobre la incidencia de la violencia? ¿Vínculo entre la existencia de estos servicios y el acceso a la justicia?
- Poco o ningún monitoreo/evaluación del impacto/los resultados de estos servicios



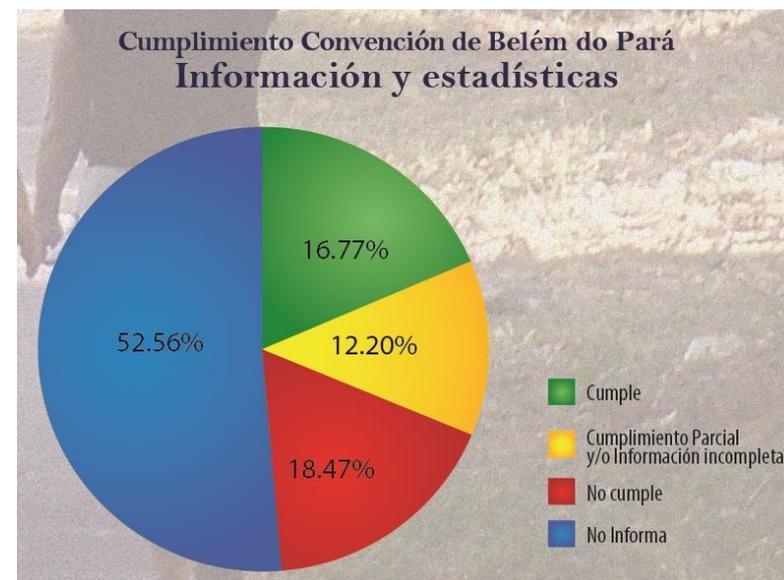
Después de la Convención: Acceso a la justicia

- Los Estados colectivamente cumplen con solo 25.8% de las disposiciones de la Convención
- Avances puntuales:
 - Existencia de entidades receptoras de denuncias
 - Medidas de protección
 - Provisión de servicios legales gratuitos
- ¿Cuál es el impacto de estos servicios en la incidencia de la violencia y la presentación de denuncias?
- Falta de información sobre:
 - Cantidad de denuncias que se presentan
 - Destino de estas denuncias en términos de investigación, presentación de un caso, decisión y sentencia
- Continúa el uso de la conciliación y la mediación en casos de violencia contra las mujeres



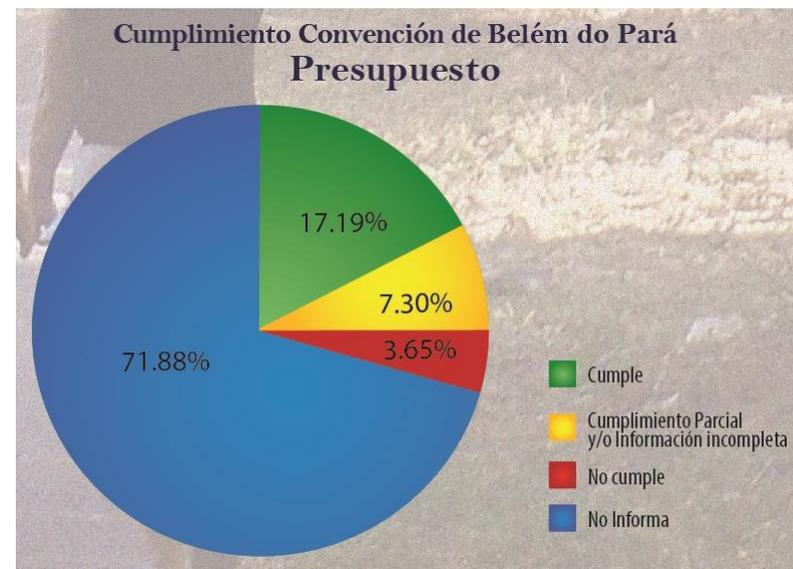
Belém do Pará +20: Información y estadísticas

- Los Estados colectivamente cumplen con solo 16.7% de las disposiciones de la Convención
- Falta información sobre el cumplimiento con 52.6% de las disposiciones
- Avances puntuales:
 - Encuestas nacionales en algunos Estados
 - Mejores registros de la policía, justicia y salud sobre casos de violencia contra las mujeres y como se resuelven (o no)
- Falta de datos desagregados por edad, etnicidad y otros factores que darían una mejor idea del alcance y la naturaleza de la violencia y las necesidades de grupos específicos
- Datos sobre otras formas de violencia que la doméstica/intrafamiliar o la física (mujeres y hombres como víctimas y perpetradores)



Belém do Pará +20: Presupuestos

- Resulta casi imposible evaluar el grado de avance de los Estados - falta de información sobre la asignación del presupuesto público a la prevención, la atención y la sanción de la violencia
- Algunos Estados informan que asignan recursos para combatir la violencia, pero no especifican:
 - Que % del gasto público
 - Como se distribuyen estos recursos
 - Si el % de recursos guarda relación con la demanda por parte de las mujeres de servicios especializados de salud, justicia y otros
 - El impacto de estos recursos sobre la incidencia de la violencia y la respuesta del Estado



¿Quiénes conforman el MESECVI?

Secretaría Técnica

- CIM.
- Enlace entre Estados y Expertas.
- Enlace entre MESECVI y Sociedad Civil.

Comité de Expertas (CEVI)

- Evalúa informes de los Estados y emite recomendaciones.
- Elabora Informes Hemisféricos.
- Seguimiento de las Recomendaciones.

Conferencia de Estados Parte (CEP)

- Implementan la Convención.
- Preparan informes sobre las políticas implementadas.
- Implementan las Recomendaciones.

Sociedad Civil

- Participa en procesos implementados por los Estados.
- Presenta informes sombra por países ante el Comité de Expertas.



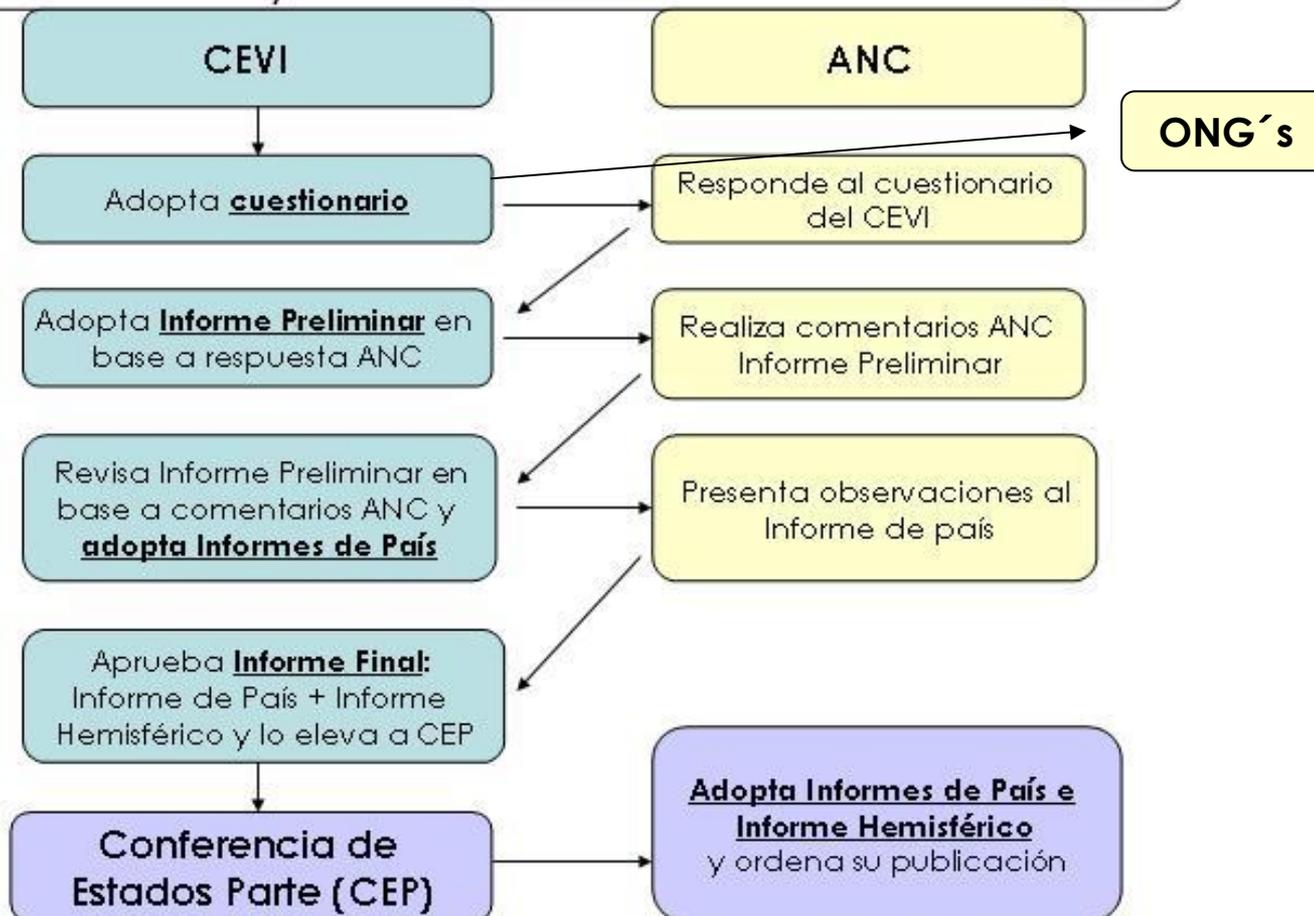


¿Cómo funciona el MESECVI?

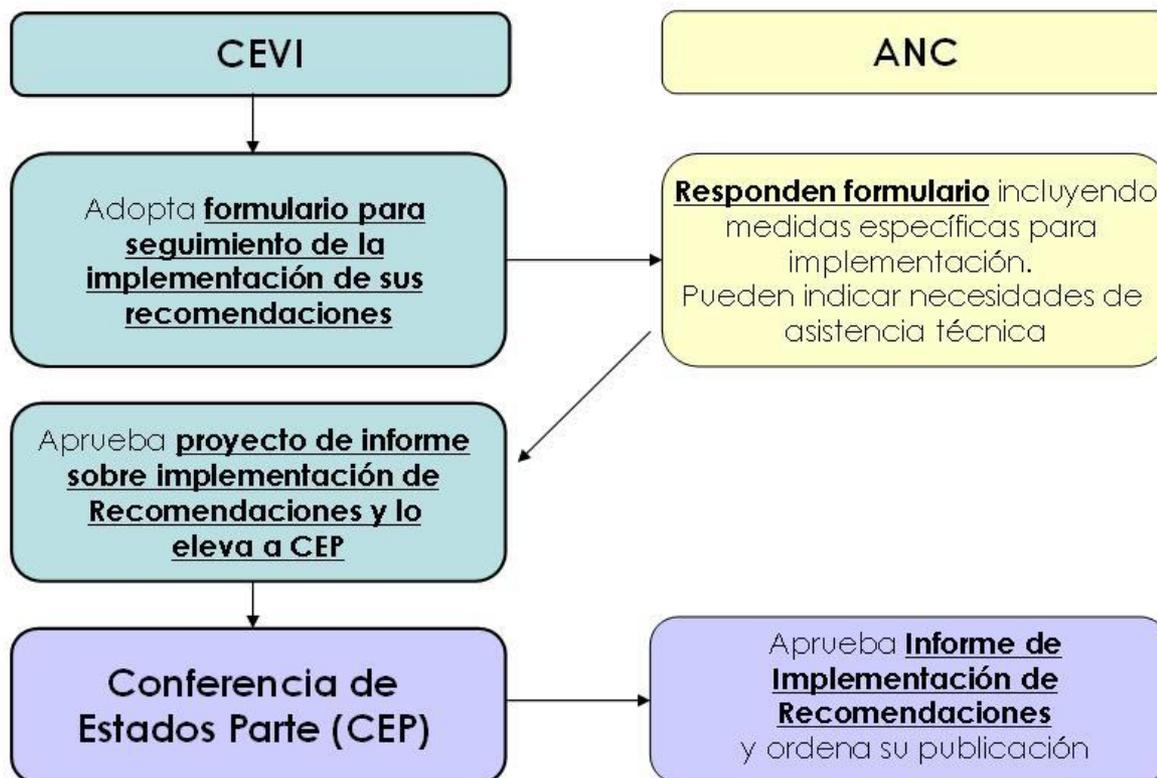


Ronda de Evaluación Multilateral:

I) Fase de Evaluación



II) Fase de Seguimiento de Recomendaciones





Participación Sociedad Civil.

- La Sociedad Civil está representada dentro del Mecanismo a través de varias diferentes organizaciones no gubernamentales que tienen como misión y objetivo la promoción, defensa y protección de los derechos de las mujeres.
- Pueden participar en el proceso del MESECVI durante las etapas de evaluación, análisis y seguimiento de las recomendaciones del Mecanismo, mediante la presentación de Informes Sombra al Comité de Expertas.
- Pueden apoyar al Mecanismo con la difusión de los informes nacionales, hemisféricos y de seguimiento, así como con el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Comité de Expertas.



Participación Sociedad Civil.

- Analiza avances en la implementación de la Convención por sus Estados Parte.
- Analiza desafíos persistentes en las respuestas Estatales ante la violencia contra las mujeres.
- **Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC):**
 - intercambian información y experiencias con los Estados Parte y las Expertas para fortalecer la implementación de la Convención
 - pueden aportar Informes Sombra a nivel nacional sobre la implementación de la Convención



¿Cómo se registran las ONG´s ante la OEA?

- Las organizaciones de la sociedad civil que deseen registrarse en la OEA y participar en sus actividades, deben seguir las directrices que para tal efecto fueron aprobadas por el Consejo Permanente de la OEA.
- Cada organización de la sociedad civil deberá enviar una carta dirigida al Secretario General de la OEA, con copia a Jorge Sanin, indicando su interés en registrarse.
- **Convocatoria del MESECVI:** Acompañar a las ONG´s, que trabajan con DD.HH de las mujeres, en su acreditación ante la OEA. En la siguiente dirección encuentra los requisitos y procedimiento para registrar a su organización.



Organización de los
Estados Americanos

GRACIAS



MESECVI

1889 F Street NW

Washington, D.C. 20006

Tel: (202)458-6084

www.oas.org/es/mesecevi/

mesecevi@oas.org



Organización de los
Estados Americanos



<http://www.oas.org/es/mesecevi>